



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR GLADYS PEREZ CASTILLO  
CONTRA ELECTRICARIBE S.A E.S.P. Rad. 23-0001-31-05-005-2015-00044.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, febrero 24/2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de levantamiento de medida cautelar.  
Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. MARZO  
(01) DE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Antecede escrito dirigido por la apoderada general de Electricaribe S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN, solicitando levantamiento de embargo de cuentas bancarias.

Conforme a lo anterior, al examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que, mediante auto adiado 13 de diciembre de 2016 se ordenó la suspensión del presente proceso en atención a la intervención que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios hizo a ELECTRICARIBE S.A E.S.P., a través de la resolución No SSPD-20161000062785 del mismo año, razón por la que se cancelaron los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión del agente liquidador que afectarían los bienes de la entidad ejecutada.

No obstante y a fin de validar lo dicho por la demandada, se oficiará a la Banco Colombia a fin de que informe si sobre la cuenta No 85-079816-59 de Electricaribe S.A, pese alguna medida comunicada por este despacho judicial.

Por lo anterior, se,

**RESUELVE**

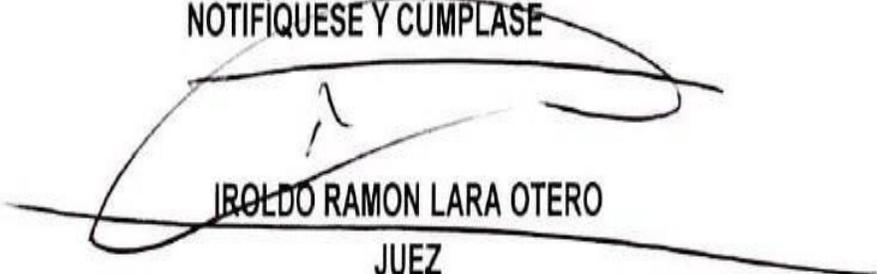
**PRIMERO: REQUERIR** a Banco Colombia a fin de que informe si sobre la cuenta No 85-079816-59 de Electricaribe S.A, pese alguna medida comunicada por este despacho judicial, dentro del presente proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SEGUNDO:** Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IROLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ